

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Iram Leobardo Solís García, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para efectos de que informe a esta Soberanía los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana respecto de la percepción ciudadana de los baches en las ciudades del Estado de Sonora, así como para que informe, si el Ayuntamiento de Cajeme se encuentra contemplado dentro de los 100 primeros lugares a nivel nacional y, en su caso, si será considerado para la aplicación del Programa Nacional de Bacheo anunciado por el Presidente de la República.
- 6.- Iniciativa que presentan el diputado Fermín Trujillo Fuentes y la diputada Beatriz Cota Ponce, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, con proyecto de Ley que adiciona un párrafo tercero al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 7.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva del mes de noviembre de 2021.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

25 de octubre de 2021. Folios 229 y 232

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de Huépac y Hermosillo, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta la aprobación de la Ley número 2, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley número 3, que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de establecer la figura del parlamento abierto. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

25 de octubre de 2021. Folios 230 y 231.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamiento de Huachinera y Bavispe, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, el tercer informe trimestral, correspondiente a las finanzas públicas de dichos Municipios. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA**, la cual fundamentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es uno de los principales temas que a la ciudadanía le preocupa y que los gobiernos deben atender como una prioridad, sean estos de cualquier nivel.

La seguridad se puede establecer como una condición que tiene el ser humano. Ante esta condición, las personas pueden realizar todo tipo de conducta y en el mismo sentido, sufrirlas.

De los problemas que más adolece nuestra entidad en los últimos lustros es en el de seguridad. Definitivamente, ningún nivel de gobierno ha podido erradicar el clima inseguro que se vive en Sonora.

Esto es así, debido a múltiples factores que se acentúan conforme pasa el tiempo, existiendo muchas estrategias para combatir y a la postre resolver este problema.

En ese sentido, se vuelve primordial, como Poder Legislativo, aportar a la causa y auxiliar a las entidades responsables del tema que es la seguridad de todos los sonorenses.

La posibilidad de coordinar distintos entes públicos para realizar mejor sus tareas legales se ha convertido todo un éxito en diversas entidades del país.

Nuestra entidad no debe ser la excepción en el camino a seguir para resolver de una vez por todas la problemática situación de inseguridad que padece el territorio.

Entrando en materia, para hacer un análisis mucho más efusivo con miras a proponer algo tangible, que repercuta en soluciones directas y alcanzables para cualquier ente público, es necesario encontrar el marco normativo primordial que la seguridad nos da en nuestro régimen jurídico.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno y décimo, fracción III inciso h) establece los principios constitucionales de la seguridad pública que está a cargo de la Federación y de los tres niveles de gobierno en su actuar policial.

Los principios marcados en nuestro marco normativo constitucional y que rigen la actuación policial son los siguientes: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Todos estos, previstos en el numeral 21 de nuestra carta magna, antes citado en el presente.

Estos principios son el marco rector de cómo deben comportarse en México cualquier elemento que se dedique a la actividad de la seguridad pública, que como bien lo dicta el multicitado artículo 21 constitucional, es considerada una función de Estado, por ende corresponde a todos los niveles de gobierno su ejecución y actividad.

El que la Seguridad Pública sea considerada como función de Estado implica que sea reconocida como una actividad tripartita, que se divide en tres para su ejercicio y responsabilidad.

La Federación, los Estados y los Municipios tiene como fin salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y asegurar la paz existente en la sociedad, de acuerdo con nuestra carta magna.

El referido artículo señala que la seguridad pública comprende entre otras, la prevención del delito, la investigación y persecución de este, así como la sanción de infracciones administrativas y que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos que marca el Sistema Nacional y en este caso, Estatal de Seguridad pública.

Es decir, los tres niveles de gobierno tienen la corresponsabilidad de preservar todo el orden público.

También es importante mencionar que la seguridad pública está prevista en otro numeral de la Constitución Federal. El artículo 115 la identifica como un servicio público que debe proveer la figura del Ayuntamiento.

Tenemos pues dos etiquetas a este importante concepto, una como función de Estado y otra como servicio público dentro de cualquier municipio en México.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento que asiste al artículo 21 de la Constitución Federal, citado anteriormente, establece en su artículo 4 la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios como un eje fundamental del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cuál deberá funcionar para preservar la operación y funcionamiento de todas las instituciones policiales con el objeto de realizar acciones y servicios establecidos en la propia ley.

En nuestra entidad, la Constitución Política del Estado de Sonora establece en el artículo 136 fracción XII y artículo 137, como atribución directa de los municipios el proveer de seguridad a las personas. El artículo 79 del mismo ordenamiento constitucional, nos dicta la posibilidad que tiene el titular del Poder Ejecutivo de utilizar los distintos cuerpos policiales que tenga el Estado.

Tanto la Constitución Federal como la de nuestra entidad, reconocen a la seguridad como una función de gobierno y también como un servicio público en el caso de las entidades municipales.

Esto es así, debido a que es el municipio el primer respondiente en cualquier necesidad del ciudadano común y la seguridad nunca dejará de ser un atributo que cualquier ente de gobierno debe preservar para la sociedad.

Tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, contemplan en su interior la posibilidad de que los municipios puedan coordinarse entre sí para realizar tareas de seguridad.

Esto es así, debido a la autonomía que presenta cada entidad municipal y por ello, tienen la posibilidad mientras su órgano colegiado así lo permita, de conformar con otra entidad la proveeduría de cualquier servicio.

En este caso en concreto, estamos ante la posibilidad de que distintos municipios, ya sea por su característica geográfica, territorial, económica o necesidad, pueda asociarse con otro municipio para ofrecer de manera coordinada y conjunta el servicio y/o la función de seguridad pública, con el objeto de optimizar recursos, facilitar procesos, homologar salarios, unificar estrategias y coordinarse directamente con el Gobierno del Estado para tener mayores y mejores resultados en la materia.

Los datos que ofrecen múltiples observatorios e instituciones nos confirman que la entidad sufre principalmente en los municipios es en cuestión de seguridad.

El deterioro de inseguridad que ha padecido México y Sonora, ha sido provocado por múltiples razones. Entre ellas, la crisis muy marcada del tejido social. La violencia en la entidad ha estado diversificada en distintas partes del territorio y expresada de muchas maneras, causando terror a la ciudadanía.

Generalmente, las ciudades que presentan números preocupantes en materia de seguridad son las que concentran mayor densidad de población, pero actualmente también los centros urbanos poco poblados padecen altos índices de inseguridad que por años han estado presente en nuestro Estado.

Es dentro de las entidades municipales donde más adolece nuestro sistema de seguridad pública y se debe empezar por fortalecer a las corporaciones municipales para erradicar el problema de inseguridad que nos aqueja.

Atendiendo los informes transitorios de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, se mantiene un déficit de elementos en las corporaciones municipales. Al día 31 de octubre del año 2020 había 4,527 de personal operativo a lo largo de los 72 municipios de la entidad.

Cómo personal operativo nos referimos a los policías municipales que están en el campo, velando por la seguridad de la ciudadanía. Tenemos municipios que solo tienen un policía o algunos casos que no tienen ningún tipo de personal operativo.

Respecto del resultado del año 2019, existe un 6 % menos de personal operativo activo este año. De acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública el número de personal operativo es de 3,642 en la primera parte del año 2021.

Existe una variación muy marcada de los datos que comparte el Sistema Nacional respecto al Sistema Estatal del personal operativo. Pudieran ser muchas razones, pero también es un punto para revisar y revalorar la forma en que se hacen estos ejercicios.

Los municipios de Aconchi, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, La Colorada, Mazatan, Moctezuma, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Rayon, Rosario de Tesopaco, Sahuaripa, San Felipe De Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Saric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y el municipio de Yecora tienen una característica muy particular en materia de seguridad pública, ya que según diversos informes no tienen más de 10 elementos de personal operativo.

Los motivos de esta situación se deben a los múltiples escenarios que se presentan día con día en las localidades de Sonora. Desde migración a centros urbanos más grandes hasta la movilización a zonas fronterizas para buscar una mejor oportunidad de vida por quienes habitan esas regiones.

Esto convierte al tema de seguridad en una verdadera oportunidad de reconstruir el día a día en beneficios de las familias de todo el estado y no solo de algunas que permanecen instaladas en las regiones donde se concentra más población.

No necesariamente todos los municipios presentan realidades similares. Por ejemplo, Rosario de Tesopaco es igual que la capital de Hermosillo. Ambos los fundamenta la carta magna y ambos tienen la posibilidad de generar un bando de gobierno. Sus principales diferencias en la materia estriban en el tipo de delitos que se presentan en sus respectivos territorios y la forma de reaccionar por parte de sus elementos de seguridad.

Los municipios que concentran el mayor grueso de personal operativo en la entidad son los de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, Guaymas, Empalme y San Luis Río Colorado. Estos municipios tienen la característica que tienen más de 100 elementos activos y solo uno de ellos supera los 1000 elementos, que es la capital Hermosillo.

El resto de los municipios tienen por una parte entre 10 y 60 elementos y muy pocos entre 60 y 90 elementos operativos activos dentro de su esfera territorial.

Existen tres escenarios muy marcados en el contexto de seguridad pública. El primero es que la mayoría de los municipios de Sonora no tienen más de 10 elementos activos como policías municipales. La segunda que solo un porcentaje de la población este concentrado en 10 municipios lo que de manera lógica hace que tengan necesidades más urgentes de cubrir al requerir más personal.

El último punto es que en nuestra entidad si existen municipios que cuenten formalmente con una corporación de más de 10 elementos, pero esto no quiere decir que puedan combatir la inseguridad con las mismas estrategias que los municipios más poblados ni que sean tratados por igual, ya que no tienen las mismas posibilidades de integrar su equipamiento y atender su territorio.

La solución no es contratar policías solo por incrementar el número de personal para cubrir las necesidades y las distintas métricas que existen en la materia.

Se necesita un modelo integral de seguridad pública que aglutine los centros urbanos colindantes y puedan hacer equipo municipios y Estado en busca de un único fin.

A continuación, se presenta una tabla elaborada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora durante el año 2020. Se muestra el nombre del municipio en cuestión y el número de personal operativo activo que tiene el territorio:

1

MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO	MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO	MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO
ACONCHI	3	FRONTERAS	13	RAYON	1
AGUA PRIETA	67	GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	16	ROSARIO DE TESOPACO	5
ALAMOS	41	GRANADOS	1	SAHUARIPA	9
ALTAR	25	GUAYMAS	282	SAN FELIPE DE JESUS	3
ARIVECHI	0	HERMOSILLO	1207	SAN IGNACIO RIO MUERTO	57
ARIZPE	5	HUACHINERA	4	SAN JAVIER	1
ATIL	1	HUASABAS	1	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	4
BACADEHUACHI	4	HUATABAMPO	91	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0
BACANORA	5	HUEPAC	4	SANTA ANA	23
BACERAC	3	IMURIS	18	SLRC	240
BACOACHI	4	LA COLORADA	5	SANTA CRUZ	6
BACUM	81	MAGDALENA	37	SARIC	1
BANAMICHI	1	MAZATAN	3	SOYOPA	2
BAVIACORA	6	MOCTEZUMA	6	SUAQUI GRANDE	2
BAVISPE	2	NACO	14	TEPACHE	3
BENITO JUAREZ	36	NACORI CHICO	5	TRINCHERAS	0
BENJAMIN HILL	14	NACUZARI DE GARCIA	29	TUBUTAMA	1
CABORCA	105	NAVOJOA	317	URES	9
CAJEME	741	NOGALES	562	VILLA HIDALGO	4
CANANEA	43	ONAVAS	0	VILLA PESQUEIRA	2
CARBO	8	OPODEPE	9	YECORA	7
CUCURPE	2	OQUITOA	1		
CUMPAS	7	PITIQUITO	14		
DIVISADEROS	2	PUERTO PEÑASCO	91		
EMPALME	109	QUIRIEGO	3		
ETCHOJOA	99			TOTAL	4,527

-Tabla distribución por municipios-

De acuerdo con el estándar mínimo fijado por el Consejo Nacional de Seguridad, corresponde al indicador de 1.8 policías por cada 1000 habitantes.

¹ Tabla elaborada por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora anexa al Séptimo Informe Transitorio del año 2020.

Esta cifra, para nada representa una estadística comprobada científicamente que muestre cuantos elementos policiacos deben cubrir las entidades públicas de acuerdo con la población que tienen.

El dato anterior es un parámetro aproximado que de acuerdo a diferentes estudios se ha realizado para tener un punto de partida en la integración de las corporaciones, sobre todo en los municipios.

Atendiendo el último Censo del año 2020 del INEGI, Sonora tiene 2,944,840 habitantes. Siendo el 50.1 % mujeres y el 49.9 % hombres.

Por municipio, Hermosillo tiene 936,263 habitantes y tiene 1207 policías. En el caso de Yécora, tiene 7 policías y tiene 4793 habitantes.

Se pueden mostrar los cálculos y conocer claramente cuantos policías hay por cada habitante en cada municipio, pero eso no bastaría para encontrar una debida solución al problema.

Necesitamos más policías en cada municipio y una nueva estrategia integral que de manera paulatina, aglutine el territorio municipal en centros de población urbanos y se puedan crear nuevos mecanismos de coordinación política entre los Ayuntamientos, sobre todo en los centros que tengan menos de 10,000 mil habitantes.

La posibilidad de que distintos municipios puedan homologar su mando policial y en base a ello funcionar como un organismo intermunicipal hace sentido en la medida en que funcionen de acuerdo con las necesidades geográficas que tiene Sonora.

Existen en nuestra entidad municipios que no cuentan con elementos policiales y municipios que cuentan con menos de 5 y 10 elementos como lo muestra la tabla previamente expresada.

Es evidente que debe reforzarse primero al municipio para contener la inseguridad y poder validar cualquier estrategia de seguridad.

En el mismo sentido, hay entidades que no tienen los suficientes insumos materiales para hacer frente al gran reto que conlleva combatir la inseguridad.

Por ello, es imperativo repensar cualquier tipo de estrategia en la materia y poder coadyuvar con los responsables para darles herramientas que fructifiquen en el ejercicio administrativo.

Lo que se busca con la presente iniciativa es crear la posibilidad de utilizar herramientas que en otras entidades del país han funcionado.

Por ejemplo, en el Estado de Jalisco existe el proyecto metropolitano “Policía Metropolitana de Guadalajara”, que busca aglutinar las fuerzas municipales del área metropolitana de Guadalajara por medio de convenios entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara para que exista una estrategia única en materia de seguridad y sin fronteras municipales.

Si bien, la realidad que impera en Sonora no es del todo similar a la de Jalisco, si hay condiciones geográficas y de espacio territorial en múltiples zonas de nuestra entidad que pudieran hacer funcionar la intermunicipalidad.

La intermunicipalidad y debida coordinación entre los municipios puede aportar para encontrar la solución a los problemas en la materia y erradicar la inseguridad que prevalece actualmente en Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 9º, fracciones XV y XVI y 13, fracción VIII y se adicionan una fracción XVII al artículo 9 y el artículo 11 Bis, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- ...

I a la XIV.- ...

XV.- Regular los sistemas de información sobre seguridad pública previstos en esta Ley, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI.- Formar organismos intermunicipales.

XVII.- Cualquier otra actividad que permita incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.

ARTÍCULO 11 BIS.- Los ayuntamientos en conjunto con el Gobierno del Estado, podrán acordar crear organismos intermunicipales de seguridad pública, en razón de su condición geográfica, necesidad material y de acuerdo a las necesidades regionales que así se consideren.

TERCERO: Se adiciona un párrafo a la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Los Presidentes de los municipios, quienes deberán asistir personalmente y, en su caso, los titulares de los organismos intermunicipales existentes.

IX a la XV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 28 de Octubre de 2021

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual, esta Soberanía resuelve exhortar, de manera respetuosa, al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, para efectos de que informe a esta Soberanía, los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana respecto de la percepción ciudadana de los baches en las ciudades del Estado de Sonora, así como para que informe, si el Ayuntamiento de Cajeme se encuentra contemplado dentro de los 100 primeros lugares a nivel nacional y, en su caso, si será considerado para la aplicación del Programa Nacional de Bacheo anunciado por el Presidente de la República conforme a la metodología aplicada; para lo cual, lo sustentamos con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En muchas ocasiones escuchamos hablar de federalismo, de hecho, nuestra Constitución en el artículo 40 establece:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y **federal**, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

También hablamos de división de poderes, y de la forma en cómo podemos institucionalmente fortalecer a la entidad representante del Estado que tiene una cercanía muy estrecha con el ciudadano; me refiero a los Ayuntamientos.

En ese sistema federal, también nuestra constitución y leyes secundarias reconocen y otorgan competencias a los tres niveles de gobierno, el federal, estatal y municipal; es así, como se conforma el artículo 115 constitucional, el cual establece:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, **el municipio libre**, conforme a las bases siguientes”:

En ese reparto de competencias, la base III inciso g) establece lo siguiente:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Estatal lo establece en el contenido del inciso g) del artículo 137, en el cual se establece que las calles, son responsabilidad de los Municipios:

Artículo 137.- Los municipios, dentro de sus respectivas competencias jurisdicciones, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

g) calles, parques y jardines y su equipamiento.”²

(...)

²Inciso g), Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, disponible en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf, recuperado el 25 de octubre de 2021.

Si bien es cierto, la responsabilidad legal de mantener las calles en un estado adecuado que permita una movilidad segura y fluida es de la autoridad municipal, no menos cierto es, que las condiciones financieras por las cuales atraviesan muchos de los ayuntamientos mayores de 100,000 habitantes es compleja, sobre todo en cuestiones de deuda, donde el pago de interés de servicio de deuda afecta en gran medida la operatividad de las administraciones municipales.

El problema no es privativo de Cajeme, otros municipios del Estado como Hermosillo tienen un reto enorme en mejorar las condiciones de las calles de la ciudad; uno entiende que el problema es nacional, cuando el 02 de agosto pasado, el Presidente de la República en su conferencia matutina, anuncia un “programa nacional de bacheo urbano” el cual será tripartito, es decir, en colaboración de los tres niveles de gobierno, destacando del comentario de nuestro Presidente que se señaló que dicho programa se llevaría a cabo en cien ciudades elegidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Cabe señalar, que el Presidente de la República aborda el tema de bacheo, considerando los resultados de la encuesta aplicada por el INEGI misma, que fue realizada para identificar los principales problemas que los ciudadanos identifican en nuestros municipios.

De dicha encuesta destacamos que el 75.9% de la población de 18 años o más, identificó el problema de los baches en calles y avenidas, como el de mayor frecuencia a nivel nacional.

Problemáticas en la ciudad

97.7% de la población de 18 años y más identificó durante junio de 2021 algún tipo *de problema en su ciudad*, siendo *baches en calles y avenidas* el de mayor frecuencia a nivel nacional con **75.9%**, seguido de *alumbrado público insuficiente* con **58.5 por ciento**.



* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



Desconocemos la metodología que utilizará el INEGI para elegir a esas 100 ciudades, pero el pasado 21 de septiembre el Presidente de la República señaló que el programa será tripartito y se etiquetará en el Presupuesto de Egresos de la Federación, esto nos indica, QUE TODOS PONEN.

En caso de estar contemplados, sería una gran noticia para los cajemenses que los tres niveles de gobierno trabajaran de manera coordinada para mejorar las calles y por ende las condiciones de vida de todos nosotros.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el pasado 18 de octubre, el presidente de la República firmó un decreto por medio del cual legaliza los automóviles de procedencia extranjera, a su vez, establece una cuota de 2,500 pesos por vehículo y se está considerando que los recursos obtenidos sean ingresados por las Haciendas

Estatales, ingreso que deberá ser destinado para atender la problemática de baches en cada municipio.

Hasta donde tengo entendido, se está trabajando en las reglas de operación para ejecutar lo establecido en el decreto arriba señalado; estoy seguro, que dichas reglas de operación serán lo suficientemente claras para distribuir los recursos obtenidos de manera equitativa.

Por si fuera poco, los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana³, levantada por el INEGI en el tercer trimestre de este año, arroja como resultado que el 96.8% de los cajemenses mayores de 18 años, identificó a los baches en calles y avenidas como una problemática de nuestra ciudad.

Compañeros, sabemos que cada municipio tiene su problemática muy específica y todos necesitan del esfuerzo, apoyo y solidaridad de todos nosotros; y lo digo en nuestra calidad de representantes populares, pero también como ciudadanos comprometidos; sin embargo, el día de hoy me permito, solicitar su apoyo para Cajeme, además de hacer frente a una situación tan complicada para todos, como lo ha sido la pandemia, Cajeme también es afectado por serios problemas de seguridad pública y un desempleo que no baja, aún estando en fase de recuperación.

Los retos son muchos, por ello es importante aprovechar todos los programas para mejorar las condiciones de vida de nuestros conciudadanos, y por ello, solicito su apoyo, para que Cajeme recupere un poco de lo que ha perdido, por lo menos en mejorar las calles y con esto mejorar la movilidad en el municipio; entendiendo que el esfuerzo es tripartito, por ello también, en su momento, se solicitará el apoyo al Gobierno del Estado para participar en dicho programa nacional de bacheo, que sin duda respaldará al programa emergente que también deberá ejecutar el gobierno municipal.

³Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) INEGI 2021, recuperada el 25 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con Punto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para efectos de que informe a esta Soberanía los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana respecto de la percepción ciudadana de los baches en las ciudades del Estado de Sonora, así como para que informe, si el Ayuntamiento de Cajeme se encuentra contemplado dentro de los 100 primeros lugares a nivel nacional y, en su caso, si será considerado para la aplicación del Programa Nacional de Bacheo anunciado por el Presidente de la República.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de las Naciones Unidas⁴ proclama que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se sustentan en el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Con el mismo sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ proclama que todas las personas tienen los derechos y libertades que enuncia, sin distinción de ninguna índole.

Por su misma orientación, pueden sumarse a estos instrumentos los siguientes, también suscritos por nuestro país:

⁴ Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. 26 de junio de 1945. En <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

⁵ Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948. En <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas⁸, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos⁹ y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”¹⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹ y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad¹², todos ellos, instrumentos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con los demás integrantes de la sociedad.

Sin embargo, a pesar de contar con tantos instrumentos fundamentales y vinculantes, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las personas con discapacidad siguen encontrando cotidianamente barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social, y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todo el mundo.¹³ Las personas con discapacidad siguen

⁶ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 24 de marzo de 1981. En

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

⁷ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 3 de enero de 1976. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981. En

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

⁸ Conferencia Internacional del Trabajo. Convenio 159 Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas. 20 de junio de 1983. En

<http://www.diputados.gob.mx/comisiones/discapitados/159.htm>

⁹ Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. En vigor desde el 18 de julio de 1978.

Aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y publicada en el DOF el 9 de enero de 1981. En [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

[32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

¹⁰ OEA. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". En

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989. En <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¹² OEA. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Guatemala. 7 de junio de 1999 En vigor desde el 14 de septiembre de 2001.

¹³ Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 13 de diciembre de 2006. En <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-2.html>

formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades, y suelen ser las últimas en obtener el respeto de sus derechos humanos.¹⁴

De ello, surge la necesidad de garantizar –de todas las formas posibles– a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de estos derechos sin discriminación alguna que vulnere su dignidad y valor como seres humanos.

Para los efectos de esta iniciativa, entenderemos como discriminación lo plasmado en la definición que de ella hace la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Sobre estas premisas, el propósito de la presente iniciativa se enfoca en las personas con discapacidad auditiva y en la importancia de la Lengua de Señas Mexicana para su plena inclusión y realización como sujetos de derechos humanos. Hoy por hoy, muchas personas con discapacidad auditiva en nuestro país ven coartado su derecho a la educación, a la información, a la libre opinión, a la seguridad y a su desarrollo personal,

¹⁴ Naciones Unidas. (2007). *De la Exclusión a la Igualdad: Hacia el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ginebra. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/DH20081.pdf>

debido a la discriminación y a la insuficiencia de recursos de comunicación adecuados a su situación.

No es esta una cuestión menor: de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en nuestro país, casi 6.2 millones personas, es decir, prácticamente el 5% de la población total, viven con algún tipo de discapacidad. De ese total, más de 2.2 millones (35%) son personas sordas, o que presentan debilidad auditiva en uno o ambos oídos, o que tienen dificultad para escuchar, aun usando algún aparato auditivo. También, más de 1.3 millones de personas (22%) tiene problemas para comunicarse debido a limitaciones para hablar.¹⁵

En lo que corresponde al estado de Sonora, más de 145,000 personas (alrededor de 5% de la población total del estado) viven con alguna discapacidad. De este total, alrededor de 45 000 (30%) son personas sordas o que presentan mucha dificultad para escuchar, aun con aparato auditivo. También, más de 30 000 personas no pueden hablar o lo hacen con muchas limitaciones.^{16,17}

Por su parte, la asociación civil local “Escucha Sonora, A.C.” declara a través de su representante que en Sonora existen alrededor de 12,000 personas sordas, lo que representa alrededor de 0.4% del total de la población de Sonora. La representante de la asociación civil advierte sobre la falta de normas precisas para la atención a la comunidad de sordos, lo que provoca que, año con año, la comunidad viva un viacrucis para conseguir becas a través del Congreso del Estado de Sonora. Los recursos autorizados son por el orden de los dos millones de pesos –anteriormente eran cuatro millones– en beneficio de 68 jóvenes de

¹⁵ INEGI. Población con limitación o discapacidad por entidad federativa y tipo de actividad que realiza o condición mental según sexo, 2020. En https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_b73245cd-6c24-42c6-b7e2-d8eff80939e2

¹⁶ *Ídem.*

¹⁷ En ambos contextos –nacional y estatal– estas cifras incluyen a personas que pueden presentar ambas discapacidades.

preparatoria y universidad, que con estos recursos pagan a los intérpretes de cada uno de ellos, garantizando así su inclusión a la educación.¹⁸

Ante esta realidad, toma relevancia el uso de las lenguas de señas, que es la lengua materna de la comunidad de sordos. En México, la comunidad sorda utiliza mayoritariamente la Lengua de Señas Mexicana (LSM), que consiste en una serie de signos gestuales dotados de función lingüística, articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales y movimientos corporales. La LSM se vale de la dactilología (deletreo) y los ideogramas (representación de palabras con una o varias configuraciones de manos).

El acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en esta lengua, incluida la educación en esa lengua, son, además de un derecho humano, fundamentales para el crecimiento y desarrollo de las personas sordas.

En cuanto a normatividad en materia de discapacidades, además de los ya mencionados tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, haciendo una revisión del marco legal nacional vigente encontramos que nuestra Constitución Política prohíbe en su artículo primero toda discriminación hacia personas con discapacidad:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*¹⁹

En cuanto a leyes secundarias, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LIPD), en su Capítulo III, dedicado a la Educación, el artículo 14 establece

¹⁸ Entrevista a la presidenta de Escucha Sonora, A.C, Rosa Lourdes López Navarro. Hermosillo, Sonora. 16/octubre/2021.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 4 dic. 2006 y 10 jun. 2011.

que la Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional, patrimonio lingüístico de nuestra Nación. En el Capítulo IX, dedicado al Acceso a la Justicia, el artículo 29 dispone que las instituciones de administración e impartición de justicia cuenten con peritos especializados en las diversas discapacidades y el apoyo de intérpretes de LSM, entre otras cosas. Además, en el Capítulo X, sobre Libertad de expresión, opinión y acceso a la información, el artículo 32 refrenda el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de expresión y opinión. Para garantizarlo, la fracción II de este artículo dispone que las autoridades competentes deben:

*Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.*²⁰

De igual manera, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 15 quáter, dispone que, como medida de nivelación, en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión se utilicen intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.²¹

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Sonora hace eco de la Constitución General, al prohibir “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra”.²² Además de lo anterior, no existe en la Constitución local ninguna disposición específica relacionada con discapacidades o Lengua de Señas Mexicana.

²⁰ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011. Última reforma, publicada en el DOF el 12 de julio de 2018. México.

²¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021. México. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_200521.pdf

²² Constitución Política del Estado de Sonora. Publicada en el Boletín Oficial el 15 de septiembre de 1917. Última reforma publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2019.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Sonora (LEES) plantea en su Capítulo VIII, dedicado a la Educación Inclusiva, que esta se refiere:

Al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. (LEES, Artículo 56).

Y dispone que la Secretaría de Educación y Cultura busque:

Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad. (LEES, Artículo 57, fracción VI).

Y también:

Garantizar que las instituciones educativas públicas y privadas cuenten con el personal docente capacitado para impartir educación especial para personas con alguna discapacidad de las previstas en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, a cuyo efecto llevará a cabo programas de capacitación de manera permanente y gratuita tanto para instituciones públicas como privadas.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, otorgará becas que soliciten alumnos inscritos en educación básica y media superior que presenten alguna discapacidad en términos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, atendiendo particularmente el otorgamiento a los alumnos con sordera profunda para el pago del intérprete respectivo. (LEES, Artículo 58, fracción VIII).

En lo referente a accesibilidad en el Sistema Educativo Estatal, la ley que se comenta dispone en su artículo 60 que:

*En el sistema educativo estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables, para lo cual, al menos, se deberán establecer programas permanentes de capacitación de Lengua de Señas Mexicana y sistema de lectoescritura en sistema braille, dirigidos a padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como también a maestros y personal de educación básica, tanto en escuelas públicas como en aquellas escuelas privadas que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.*²³

En materia de formación docente, la misma ley establece que:

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad, debiendo contemplar, al menos, capacitación en Lengua de Señas

Ampliando la perspectiva hacia otras entidades federativas, encontramos que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la ciudad. Ninguna otra entidad de la Federación la ha reconocido aún como lengua oficial en su Constitución.

²³ Ley de Educación del Estado de Sonora (LEES). Publicada en el Boletín Oficial el 15 de mayo de 2020. Última reforma publicada en el Boletín Oficial el 1 de marzo de 2021. En http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_480.pdf

Artículo 8 (...)

(...)

b. Sistema educativo local.

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.²⁴

Es importante destacar la relevancia de reconocer adicionalmente en la Constitución Política del Estado de Sonora, la Lengua de Señas Mexicana como OFICIAL en la Entidad.

Es la lengua materna de las personas con discapacidad auditiva, ya que emerge de manera natural en base a la interacción diaria, debido a la limitación del sonido; sus canales de emisión y recepción, se enfocan principalmente: en los corporales, espaciales y visuales.

Esta iniciativa recoge el sentir de las personas en esta condición, por ello, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Sonora, de la 63 Legislatura, invitamos a nuestros compañeros Diputadas y Diputados, a reconocer y honrar este Derecho en la Ley de mayor jerarquía del Estado, y atender así, puntualmente, el principio de igualdad.

Por otra parte, con este reconocimiento se establece una base constitucional para el desarrollo e implementación de políticas públicas que propicien mayor

²⁴ Constitución Política de la Ciudad de México. En vigor el 17 de septiembre de 2018. Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf>

inclusión social y garanticen que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana con el respaldo económico del estado, cumpliendo así la promesa fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: “**No dejar a nadie atrás**”.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- ...

...

El español es el idioma oficial del estado de Sonora y, adicionalmente, se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico sonorenses. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su utilización en todo el territorio estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y, en su caso, de resultar aprobado la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los municipios del estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2021

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
#PorUnaGestiónInclusiva

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.